



DIRECCIÓN SOCIOCULTURAL  
Presidencia de la República



Archivo  
junio/18

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
ENTRE  
FUNDACIÓN TIEMPOS NUEVOS  
Y  
SOCIEDAD DE INVERSIONES INGENIERÍA Y SUMINISTROS  
COMPUTACIONALES SPA**

En Santiago de Chile a 11 de junio de 2018, entre la Fundación Tiempos Nuevos, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, cuya finalidad es la difusión de la ciencia, RUT N° 72.548.600-6, con domicilio en esta ciudad en calle Punta Arenas N° 6711, comuna de La Granja, representada, según se acreditará, por doña Consuelo Valdés Chadwick, cédula nacional de identidad N° del mismo domicilio, en adelante, "la Fundación", por una parte ; y por la otra, don Pablo Miguel Alejandro Cornejo González cédula nacional de identidad N° en representación de Sociedad de Inversiones Ingeniería y Suministros Computacionales SPA RUT 76.015.924-7, domiciliado en Orrego Luco 0145, comuna de Providencia, en adelante, también la "Empresa", han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

**PRIMERO: Antecedentes**

En mayo de 2018 se efectúa la licitación pública denominada "Servicio de Mantenimiento y Adecuación de Software", se presenta una empresa, luego de efectuar la evaluación de su oferta y según lo establecido en las bases de licitación, se procedió a adjudicar a la empresa Sociedad de Inversiones Ingeniería y Suministros Computacionales SPA, por el Servicio de Adecuación de Software con la cual se suscribe el presente contrato.

**SEGUNDO: Objeto**

Por este instrumento, la Fundación contrata a la Empresa Sociedad de Inversiones Ingeniería y Suministros Computacionales SPA, para prestación del Servicio de Mantenimiento de Software del Museo Interactivo Mirador.

Lo anterior de acuerdo a la propuesta en el Anexo N°2 presentada a la Fundación y conforme se establece en el Anexo N°1 el cual se entiende forman parte integrante del presente Contrato, y según lo vaya informando por escrito la Fundación a la Empresa.

**Anexo N°1:** Bases Técnicas y Administrativas.

**Anexo N°2:** Propuesta que incluye oferta económica.

Los trabajos contratados bajo el presente contrato, en adelante para el Servicio de Mantenimiento del software de gestión propio desarrollado en Microsoft Visual Studio(.NET) y sobre una plataforma de Bases de Datos SQL Server 2008R2 de la Fundación de los siguientes sistemas:

- a) Sistema de cajas, para realizar el registro de entradas al museo.
- b) Sistema de reservas, permite administrar el flujo de visitas escolares por nivel, días y jornada, lo anterior con el objeto de maximizar la ocupación del museo a lo largo del año.
- c) Sistema de talleres, permite administrar las actividades complementarias que pone el museo a disposición de los visitantes.
- d) Sub-sistema de control de accesos, permite el control de los accesos a los edificios de Museo con acceso a público.

Deberá mantener actualizados los requerimientos que la Fundación requiera, el cual deberá ser cuantificado en una cantidad de horas por la empresa enviando el detalle por el requerimiento solicitado. Estas horas deberán ser aprobadas por la Fundación para iniciar los trabajos.

### **TERCERO: Pagos.**

El precio total por los servicios contratados, son 2 U.F. (Dos Unidades de Fomento) impuestos exentos, por hora.

La Fundación Tiempos Nuevos (MIM) no está facultada para otorgar anticipos de ninguna índole, es por esta razón que la Empresa deberá considerar que los desembolsos se efectuarán al finalizar los trabajos.

Todo estado de pago deberá contar con la aprobación de la Fundación y su correspondiente documento legal. Los pagos se realizarán a más tardar dentro de los 5 días hábiles siguientes a la aprobación del documento legal.



#### **CUARTO: Plazos.**

El presente contrato se extenderá por un año desde la fecha de su suscripción, pudiendo ser prorrogado automáticamente por 1 año y así sucesivamente por períodos iguales, en caso que las partes decidan poner término al contrato deberá ser avisado mediante carta certificada con 60 días corridos de anticipación.

#### **QUINTO: Confidencialidad y propiedad intelectual.**

Todos los antecedentes, documentos e informaciones que La Fundación ponga a disposición de la Empresa con motivo de los trabajos contratados y del presente Contrato, no podrán ser usados por ésta, para ningún otro fin que no sea el necesario para la ejecución de dicha obra y tendrán carácter de confidenciales y deberán ser devueltos al momento de la recepción final.

#### **SEXTO: Ley acceso a la información Pública.**

Por el presente instrumento, la Empresa autoriza expresamente a la Fundación para publicar en la página web de la institución, el contenido del presente contrato, con el objeto de que la Fundación de cumplimiento voluntario a las normas de transparencia activa que dispone la Ley de Acceso a la Información Pública.

#### **SÉPTIMO: Partes independientes.**

Las partes declaran que el presente contrato constituye un acuerdo comercial y no crea vínculo laboral ni de dependencia alguna entre las partes ni sus respectivos dependientes y que la voluntad de éstas es convenir una prestación de servicios profesionales regida por el Código Civil por lo que en ningún caso puede ser considerada o asimilada a un contrato de trabajo regida por el Código del Trabajo. Se deja expresa constancia que la Fundación no asume responsabilidad alguna por cualquier accidente, enfermedad o impedimento que pudiese sufrir la Empresa con motivo u ocasión del presente contrato.



### **OCTAVO: Prohibición de Cesión y Subcontratación.**

La Empresa no podrá subcontratar, ceder, transferir o traspasar en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que se establecen bajo esta licitación, ni constituir sobre ella garantías, prendas u otros gravámenes que la pudiesen afectar.

### **NOVENO: Término anticipado.**

La Fundación estará expresamente facultada a dar término inmediata y unilateralmente al Contrato, sin necesidad de trámite judicial ni administrativo alguno, en los siguientes casos:

- a) Si la empresa o persona natural no diere cumplimiento íntegro y oportuno a sus obligaciones laborales y de seguridad social con sus propios trabajadores.
- b) Si la empresa o persona natural cometiere cualquier otro incumplimiento al Contrato de igual o mayor gravedad que los anteriormente expresados.

### **DÉCIMO: Domicilio y solución de conflictos.**

Para todos los efectos legales y contractuales las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y prorrogan competencia a sus tribunales ordinarios de justicia.

Las partes manifiestan expresa voluntad de solucionar, en forma armónica y consensuada, cualquier diferencia o dificultad que pudiera surgir con motivo de la interpretación, aplicación, ejecución, cumplimiento, validez, resolución, nulidad o cualquier otra materia que se derive del presente Contrato.

### DÉCIMO PRIMERO: Personerías

La personería de doña Consuelo Valdés Chadwick para comparecer en representación de la Fundación Tiempos Nuevos, consta de escritura pública otorgada el 29 de marzo del 2018 ante el Notario Público de Santiago, don Pablo Alberto González Caamaño, titular de la Novena Notaría de Santiago.

La personería don Pablo Miguel Alejandro Cornejo González para representar a la Empresa, consta en escritura pública de fecha 04 de abril de 2008, otorgada ante Notario Público de Providencia, don Eduardo Avello Concha.

### DÉCIMO SEGUNDO: Ejemplares.

Las partes suscriben el presente instrumento en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de la Empresa y uno en poder de la Fundación.



CONSUELO VALDÉS CHADWICK  
Directora Ejecutiva - MIM  
Fundación Tiempos Nuevos  
**Consuelo Valdés Chadwick**  
**Directora Ejecutiva**  
**Fundación Tiempos Nuevos**



Pablo Miguel Alejandro Cornejo González  
**Sociedad de Inversiones Ingeniería y Suministros Computacionales SPA**